

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTE TELEGRAFICO.

Irun 17 de Setiembre de 1851 á las cuatro y catorce minutos de la tarde.

PARIS 17 DE SETIEMBRE A LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

El Ministro plenipotenciario de S. M. al Excelentísimo Sr. Ministro de Estado.

«Se ha sabido en Washington el día 2 por el telégrafo eléctrico, que Lopez y los que le quedaban habían sido destruidos y muertos en un combate.»

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Las 32 docenas de cadenas cortas de laton y acero para relojes, y las cinco pistolas pequeñas que se han hallado en un secreto al practicar en la Aduana de Irun el reconocimiento de la silla-correo, cuyo conductor era D. Joaquin Ugarte y el mayoral D. Felipe Illana, incurrn en la pena de comiso, pero sin multa, con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 14 de Junio del año anterior.

Lo digo á V. para su inteligencia y fines consiguientes por contestacion á su oficio de 5 del actual. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

Visto el expediente gubernativo remitido por esa administracion en 26 de Agosto último, relativo á la detencion de 5300 tabacos que, procedentes de Cuba y fuera de registro, condujo la corbeta sueca *Principe Carlos*, ha resuelto esta Direccion general declarar el comiso de los referidos tabacos, conforme á lo prevenido en el art. 200 de la instrucción, puesto que se embarcaron en la Habana fuera de registro sin pago de los correspondientes derechos de exportacion.

Y lo particpa á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

Enterada esta Direccion general de la consulta de V. de 30 de Agosto anterior sobre si se habrán ó no de admitir á comercio 96 camisas y 41 sábanas de hilo de lino ordinarias, en mediano estado de uso, las cuales se presentaron en esa Administracion con el objeto de despacharlas para surtir despues con ellas á la clase proletaria, ha resuelto decir á V. de conformidad con el parecer de su Consejo, que en vista de que la legislación vigente prohíbe la introduccion de las ropas hechas, excepto las que traigan los viajeros para su uso particular, y de que no es posible que la cantidad presentada al aduado sea para dicho uso, procede el comiso, pues lo mismo puede comerciarse con ropa vieja que con nueva, y el Arancel en tal caso no distingue para la prohibicion.

Lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Elizondo.

Tercera seccion.

Visto el expediente instruido en esa Aduana á consecuencia de haberse presentado al despacho por D. Roque Tiffon varios géneros extranjeros sin la guia correspondiente, por cuya circunstancia deben ser considerados como de introduccion fraudulenta con arreglo al art. 3º del Real decreto de 14 de Junio del año próximo pasado, esta Direccion general ha declarado el comiso de los expresados géneros.

Lo que dice á V. S. para su inteligencia y efectos con-

siguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Almeria.

Visto el expediente formado por la detencion en el fiato central de esa ciudad de un cajon que contenia cuatro docenas de planchas para retratos al daguerrotipo y seis de medallones y marcos de madera, pasta y metal para los mismos, con sus correspondientes clavillos ó pasadores, cuyos efectos han sido calificados de procedencia extranjera, careciendo del precinto y guia con que debian circular para no considerarse de introduccion fraudulenta, segun previene el art. 3º del Real decreto de 14 de Junio del año último, esta Direccion general ha declarado el comiso de los expresados efectos presentados al despacho por Mr. F. Dorville como procedentes de Málaga.

Lo que participa á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Habiéndose presentado con posterioridad al remate celebrado en 22 de Agosto último para la contrata de las obras de la nueva carretera de Alcolea del Pinar á Molina una proposicion de mejora, en cuya virtud no obtuvo aprobacion el acto citado, segun lo dispuesto por Real orden, se abre una nueva licitacion, que tendrá efecto el día 3 del próximo mes de Octubre á la una de la tarde en esta corte y en la ciudad de Guadalajara, bajo la mencionada propuesta, que es de un 9 por 100 sobre el presupuesto, que asciende á reales vellon dos millones novecientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno y diez y siete maravedis, y de las condiciones y demas que se ha tenido presente en las anteriores subastas.

Previsiones para el remate.

1º Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en la caja central del Tesoro en esta corte, ó en la Depositaria de Obras públicas en Guadalajara, el 5 por 100 del importe de la mencionada cantidad en dinero metálico ó en acciones de la Direccion general de Obras públicas.

2º Principiará el acto por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar, y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta, no se admitirá observacion ni explicacion que la interrumpa.

3º Se hará lectura de este anuncio con sus prevenciones, de las condiciones generales, de las particulares económicas, de las facultativas bajo las cuales se han de ejecutar las obras y del resumen del presupuesto de las mismas.

4º Concluida la lectura de los documentos mencionados, el Presidente fijará el término de media hora para la admision de mejoras, las cuales no podrán bajar de 1 por 100, y trascurrido aquel, terminará el acto cuando lo creyere conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.

5º Concluido dicho acto será inadmisibile cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

6º Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta podrán retirar la garantía presentada luego que haya terminado el remate; pero quedará retenida la de aquel á cuyo favor haya quedado para que constituya la fianza correspondiente.

7º Del acto del remate que tenga lugar en la provincia se remitirá á la Direccion un testimonio autorizado por el escribano que intervenga y legalizado en forma.

8º Ningun remate tendrá validez ni efecto hasta tanto que haya recaido la aprobacion superior.

9º Cuando el resultado de los remates verificados en Madrid y en la provincia fuere igual en cantidad, pero en favor de distintas personas, se celebrará otra nueva subasta, entre las mismas hasta que las obras queden rematadas á favor del mejor postor.

10º Si el remate se adjudicase á persona que hubiere licitado fuera de esta corte, será de su cuenta constituir en la caja central del Tesoro la fianza del veinteavo de la cantidad en que se hubiesen rematado las obras, y otorgar la correspondiente escritura, renunciando en ella el fuero de su domicilio.

Madrid 17 de Setiembre de 1851.—Juan Subercase.

CANAL DE ISABEL II PARA LA CONDUCCION DE AGUAS A MADRID.

Continúa la nota de las suscripciones realizadas en el Banco español de San Fernando.

SUSCRITORES.	CANTIDADES. Rs. vn.
Suma anterior.....	35.167,000
Sr. D. Rafael Cabanillas.....	2,000
Sra. Doña María Polonia Carranza.....	2,000
Sra. Doña María del Pilar de Bringas y Carranza.....	2,000
Total general.....	35.173,000

Madrid 17 de Setiembre de 1851.—El Vocal, Secretario del Consejo, Francisco Martin Serrano. (Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Costas de la isla de Sicilia.

Por el Ministerio de Marina, y comunicada por el Comandante general del departamento del Ferrol con fecha 29 de Agosto último, se ha recibido en esta Direccion la siguiente noticia:

El Comandante militar de marina de la provincia de Bilbao traslada el parte dado por D. Alejandro de Briñas, segundo piloto de la carrera de América y capitán del bergantín *Joven Claudio*, que á la letra es como sigue:

«El Capitan del bergantín español *Joven Claudio*, de esta matricula, pone en conocimiento de V. S. que habiendo salido de la rada de Trieste en lastre, con destino á esta, la noche del 23 de Junio navegué sin novedad hasta el día 5 de Julio, y á la una y media horas del día, navegando en popa con tiempo claro, viento calmoso del S. E. y la mar bella, de improviso nos encontramos muy cerca de una rompiente por la proa: inmediatamente se orzó y nos pusimos en facha á su vista, no descubriéndos desde los topes ningún otro peligro ni señales de sonda por el color del agua para reconocerla, y vi era una piedra anegada cubierta de musgo, tendida de N. E. á S. O. con declive para el S. como de unos 40 pies de largo y la mitad de ancho, y un picacho en su extremo N. que velaba á la resaca: sondeé muy próximo á ella, por su alrededor, y encontré por el N. 24 brazas, por el S. 17, por el E. 20, y por el O. 7 y 8: la situé por la altura meridiana tomada con toda comodidad aquél día en la latitud N. 37º. 41'. 18", y longitud del meridiano de Cádiz E. 17º. 8'. 30" (17º. 3'. 8" E. del Observatorio de San Fernando), calculada por el cronómetro, el que habia sido comparado dos dias antes con marcaciones á la isla de Malta. Ignoro si será el que con el nombre de «Squerque» está marcado en el plano; pero la situacion que le he dado la tengo por exacta, pues todas las comparaciones que he hecho durante el viaje á puntos notables con las observaciones del cronómetro me han dado resultado exacto, y en cumplimiento de mi deber pongo en conocimiento de V. S. lo ocurrido.»

Hechos, en vista de la precedente noticia, el debido examen y comparacion sobre la carta que comprende la parte del Mediterráneo á que se refiere, con el objeto de situar la piedra encontrada por el capitan Briñas, cuyos accidentes hidrográficos describe con bastante exactitud, resultan las siguientes observaciones, á que esta Direccion cree conveniente dar publicidad.

Aunque la expresada piedra parece ser descubierta por la primera vez, hay razones de probabilidad para creer que sea una de las llamadas *Piedras Skerki*, marcadas con este nombre en la carta, ó acaso una prolongacion de las mismas al SE., induciendo á esta persuasion la circunstancia de que entre ella y el nuevo peligro no hay mas que 4 ½ millas de distancia. Considerando por otra parte que el capitan Briñas ha situado la piedra que describe por un buen cronómetro, haciendo su exploracion en circunstancias ventajosas, cree ademas esta Direccion que en la situacion de las ya designadas con el nombre de *Skerki* puede haberse cometido algun error, prestando fundamento á este recelo el que para colocarlas en nuestras cartas solo se tuvo presente la que en 1821 levantó el Capitan Smyth, y fue publicada por el Depósito de Londres en 1823, ignorándose los datos que le sirvieron de fundamento para su colocacion.

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes. Madrid 11 de Setiembre de 1851.—Jorje Lasso de la Vega.

## CONSERVATORIO DE ARTES.

## Enseñanza para los artesanos.

Los que deseen alistarse en las enseñanzas de esta clase, que comprende principalmente la aritmética y contabilidad, la geometría y delineación, pueden presentarse los domingos de nueve á doce en la secretaría del establecimiento, calle del Turco, núm. 5, cuarto principal. A su tiempo y con la suficiente anticipación se anunciará las horas y días de clase y el de su apertura.

## Real Instituto industrial.

Los que quieran inscribirse como alumnos en la clase normal ó superior, pueden verificarlo en la misma secretaría todos los días no feriados de doce á dos. Los exámenes para la admisión en esta clase principiaron en 4.º de Octubre, y abarazarán la aritmética, geometría, álgebra elemental y trigonometría plana.

Los aspirantes deberán presentar además algún dibujo de imitación ó geométrica. Los que reúnan mayores conocimientos en ciencias exactas, ó tengan alguno de las físicas y naturales, serán examinados sobre todos ellos si lo desean, y su resultado se tendrá en cuenta oportunamente.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Distribucion de la cantidad entregada por S. M. la Reina (Q. D. G.) para indemnizar los daños causados por el fuego ocurrido el día 8 de Julio último en las calles de Amaniel, Conde-Duque, Cristo y Limon, con expresion de los vecinos que la han recibido, calles donde vivian y cantidad que cada uno ha recibido con arreglo á la clasificacion hecha en el día inmediato al del incendio por la comision nombrada al efecto por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Nombres.	Calles y casas.	Reales vellon recibidos.
Mariano Miguel.....	Travesía del Conde-Duque.....	Gradua- do en... 200
José Muñoz.....	Id.	Id. 4,500
Antonio Gonzalez.....	Id.	Id. 800
Manuel Rodriguez.....	Calle del Limon, núm. 14.....	Id. 200
Manuela Canales.....	Id. del Cristo, nú- mero 6.....	Id. 420
José Cané.....	Id.	Id. 200
María Panet.....	Id.	Id. 400
Alfonso Diaz.....	Id. de Amaniel, nú- mero 47, tienda.	Id. 600
Roque Nestat.....	Id., 13 y 15.....	Id. 3,000
José Rojas.....	Id., 13, principal..	Id. 4,200
Isidoro Montalban.....	Id. del Cristo.....	Id. 4,100
José Caravaca.....	Id., 4, bajo.....	Id. 420
Cecilio Balcala.....	Travesía del Con- de-Duque.....	Id. 400
Francisco José Domin- guez.....	Id., núm. 4, ter- cero.....	Id. 400
María del Pilar García.	Calle del Cristo, núm. 4, boar- dilla.....	Id. 80
Juan Griguez.....	Id., núm. 2, bajo..	Id. 420
El hospital de pobres Incurables.....	..	28,000
Marcelino Maroto.....	Id., núm. 2.....	Id. 80
Manuel Suarez.....	Id.	Id. 80
Casimiro Fernandez....	Id.	Id. 80
Manuel Redondo.....	Id.	Id. 80
José Clemente.....	Id.	Id. 80
Cárlos Cándido Reil....	Id.	Id. 80
Antonio Perez.....	Id.	Id. 80
Luis Cataluña.....	Id.	Id. 80
Angel Costera.....	Id.	Id. 80
Josefa Pujana.....	Id.	Id. 80
Gerónimo Torrubiano..	Id.	Id. 80
Ana María Estéban....	Id.	Id. 80
Lino Alvarez.....	Id.	Id. 80
Máximo de Castro.....	Id.	Id. 80
María Lucía Solís.....	Id. de Amaniel, 13, boardilla.....	Id. 80
María Perez.....	Travesía del Con- de-Duque, nú- mero 4.....	Id. 80
Josefa Carrizo.....	Id. de Amaniel, nú- mero 47, boar- dilla.....	Id. 80
Total.....		38,900

Posteriormente han presentado al Excmo. Sr. Gobernador mas de doscientas solicitudes, que se estan clasificando y serán atendidas de la manera que permitan los productos que rinda la funcion que debe darse en el teatro Real, y con nueve mil cien reales que produjo la que dió la empresa del Circo para este objeto. — Genaro Sanz. — Juan Ruiz. — Basilio Chavarri.

Madrid 16 de Setiembre de 1851. — Es copia. — De orden de S. E., Juan Valero y Soto.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Concluyendo la contrata de la impresion del *Boletín oficial* de esta provincia en fin de Diciembre del presente año, y estando prevenido por Real orden, fecha 3 de Setiembre de 1846, se proceda á verificar el día 2 de Noviembre próximo á las tres de su tarde la nueva subasta de dicho periódico respectiva al venidero de 1852, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, he dispuesto se anuncie al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta dirijan por el correo sus proposiciones á mi Autoridad en todo el mes de Octubre inmediato, dado caso de hallarse ausentes de esta ciudad, y que los residentes en ella acudan á depositar las suyas en

el buzón que encontrarán á la puerta de la Secretaria de este Gobierno.

Granada 6 de Setiembre de 1851. — Joaquin del Rey.

Pliego de condiciones para la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia que ha de publicarse en el año próximo de 1852.

1.ª Esta contrata será por todo el año que principia en 1.º de Enero de 1852, terminando en 31 de Diciembre del mismo.

2.ª El *Boletín* se ha de publicar tres veces á la semana en los días lunes, miércoles y viernes, debiendo repartirse por cuenta y riesgo del contratista á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion á todos los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, dejando siempre un sobrante para atender á las reclamaciones que puedan ocurrir por extravíos.

3.ª Dicho periódico deberá estar tirado en los días designados á las dos de la tarde, á no ser que por ocurrir la insercion de algun asunto urgente se retardase por orden de este Gobierno. El tamaño será de pliego de marquilla núm. 3, tirado en buen papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de 68 renglones cada una; se encabezará con el escudo de armas reales, día, mes, año y número de su publicacion y un renglon que diga: *Boletín oficial de Granada.*

4.ª Han de publicarse en el *Boletín* bajo el epígrafe de Artículo de oficio todos los acuerdos, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839 y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

5.ª Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gobernador lo considera urgente.

6.ª Se dará por la empresa *Boletines* extraordinarios cuando dicha Autoridad considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

7.ª El editor tiene facultad para insertar despues de cumplir con los asuntos oficiales todos los anuncios, avisos y artículos de interes público que particularmente le fuesen dirigidos, como asimismo los de literatura, artes, agricultura é industria, precios de granos en los mercados de la provincia y acontecimientos notables; pero con sujecion á las leyes de imprenta y á las ordenes particulares que rigen sobre este periódico, con la precisa circunstancia de llevar el Insértese del Gobierno de la provincia, segun determina la condicion 4.ª

8.ª Los anuncios relativos á Amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

9.ª En el primer *Boletín* de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el indice de todas las ordenes del mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se le pase por este Gobierno.

10.ª Tiene obligacion la empresa de entregar en la Administracion de Correos, con la correspondiente certification, los ejemplares que se remitan á los pueblos, cerrados con faja, y marcando en cada cubierta la direccion que debe llevar, pudiendo ponerse de acuerdo con el Administrador para el mejor cumplimiento de este servicio, evitando siempre que queden números atrasados.

11.ª Tambien es cargo de la empresa remitir á los pueblos sin remuneracion alguna los ejemplares que se extravien, siempre que se reclamen dentro de los 15 días siguientes á su publicacion: pasado este término podrá exigir su importe segun contrata.

12.ª El editor es responsable de la literal y exacta insercion de todos los originales que se le remitan, debiendo cuidar que se observe la mas correcta ortografia, que no haya erratas de imprenta ni se altere el contenido de aquellos.

13.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por este Gobierno á la redaccion se insertarán gratuitamente.

14.ª Por cada ejemplar del *Boletín* se ha de pagar maravedis de vellon; pero nada por un ejemplar para el Ministerio de Comercio, otro para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, dos para este Gobierno, otro para el Jefe de la guardia civil, y uno para cada Diputado á Cortes de la provincia mientras las Cortes esten reunidas.

15.ª Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará este Gobierno, al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

16.ª El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno, con exclusion de los Tribunales, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, obligándose al mismo tiempo á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gobierno de esta provincia por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

17.ª Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

18.ª Si se presentaren dos proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del *Boletín*, decidirá la suerte á qué persona debe adjudicarse el remate; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

19.ª El actual contratista continuará dando el *Boletín* en los mismos términos que lo está practicando hasta tanto que se decidan los recursos gubernativos que puedan originarse sobre la validez de la nueva contrata, á no ser que el licitador preferido quiera encargarse de la empresa desde 1.º de Enero, con sujecion á lo que se determine sobre las reclamaciones pendientes.

20.ª No se admitirá proposicion alguna cuyo interesado no acredite al principiar la subasta, con documento de la depositaria del Gobierno, tener consignados en la misma 8000 rs. vn. en metálico ó papel del Estado á precio corriente, cuya cantidad quedará en fianza del que remate la publicacion por todo el tiempo de su compromiso, devolviéndose á los demas licitadores su respectivo depósito luego que se haya adjudicado el remate.

Granada 6 de Setiembre de 1851. — Joaquin del Rey.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALAYA.

Debiendo procederse á la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia para el próximo año de 1852, bajo las bases contenidas en Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1846 y 9 de Octubre de 1849, obligándose además el empresario á dar gratis un ejemplar al Comandante de la guardia civil de la provincia, se anuncia al público para que los licitadores puedan dirigirme en pliegos cerrados las proposiciones, ó bien las depositen en la caja-buzón que durante el mes de Octubre inmediato estará colocada en la portería de este Gobierno; teniendo entendido que la adjudicacion de la subasta á favor del mas ventajoso postor se verificará en este Gobierno á las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre, y que aun cuando la provincia tiene 437 pueblos, únicamente reciben dicho periódico los 90 Ayuntamientos de que se compone.

Vitoria 9 de Setiembre de 1851. — José María Bremon.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

Subasta del *Boletín oficial* de esta provincia para el año de 1852.

El remate de la misma deberá tener lugar en este Gobierno á las tres de la tarde del primer domingo del próximo Noviembre. Los que quieran interesarse en él deberán dirigirme las proposiciones en pliegos cerrados por todo el mes de Octubre anterior, en los términos que previene la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846; en la inteligencia de que no se tendrá por presentada la proposicion cuyo autor no acredite haber hecho en la Depositaria de fondos provinciales la consignacion de 8000 rs. en metálico ó papel del Estado á precio corriente que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849; que el contratista, en las suscripciones de los particulares y en la venta de números sueltos del *Boletín*, ha de sujetarse al precio de remate; y que además de los ejemplares que manda la condicion 9.ª de la referida regla 5.ª de la Real orden citada, deberá entregar gratis uno para la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, como previene la Real orden de 19 de Setiembre de 1848; otro para el Jefe de la guardia civil de la provincia, segun Real orden de 24 de Mayo de 1846; otro para cada Oficial del Gobierno de mi mando, y á mas los que se necesiten para unirlos á los expedientes que asi lo requieren.

Castellon 13 de Setiembre de 1851. — Domingo Portefaix.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del *Boletín oficial* que ha de publicarse en esta provincia en el próximo año de 1852, bajo las condiciones prescritas en las Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1846 y 9 de Octubre de 1849, he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo, ó depositar en la caja que se halla en la portería de este Gobierno de provincia, los pliegos de condiciones; advirtiéndole que ha de procederse á su apertura y adjudicacion el primer domingo de Noviembre próximo, ó sea el día 2 de dicho mes, á las tres de su tarde.

Segovia 13 de Setiembre de 1851. — El Gobernador, Eugenio Reguera.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

A las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre próximo venidero se celebrará en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia la apertura de los pliegos de proposiciones á la subasta del *Boletín oficial* de la misma para el año de 1852, debiendo estar estas arregladas á las bases que prefiere la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, con la única variacion de que para la validez del remate no es necesario someter el acta de él á la aprobacion del Gobierno de S. M., bastando que la obtenga del de provincia, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo último.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en esta subasta, debiendo los licitadores, para la admision de sus proposiciones, acompañar á ellas un certificado que acredite haber consignado en la Depositaria de provincia ocho mil reales vellon.

Soria 12 de Setiembre de 1851. — Antonio A. Dolz.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del *Boletín oficial* que ha de publicarse en esta provincia en el próximo año de 1852, bajo el pliego de condiciones prescritas en las Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1846, 23 de Setiembre de 1847 y 9 de Octubre de 1849, he dispuesto hacerlo saber al público por medio de este anuncio para que los que gusten interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo, ó depositar en la caja que se halla en la portería de este Gobierno de provincia, los pliegos de condiciones; advirtiéndole que ha de procederse á su apertura y adjudicacion el primer domingo de Noviembre próximo, ó sea el día 2 de dicho mes, á las tres de su tarde.

Avila y Setiembre 16 de 1851. — El Gobernador, Rafael Gonzalez Autran.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiéndose verificado el día 24 de Agosto último, la segunda doble subasta de las fincas que á continuacion se expresan, el Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz se ha servido señalar de nuevo el día 21 del presente mes, cuyo acto tendrá efecto de doce á una de la tarde en los estrados de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia, sita en la calle de Capellanes, número 7, cuarto bajo.

El arriendo de la dehesa titulada Bodeguilla Címera, término de Esparragosa de Lares, por tiempo de un año, que dará principio en 30 del presente y concluirá en 29 de igual mes de 1852, por la cantidad de 42,500 rs., que son  $\frac{5}{6}$  partes de los 51,000 presupuestados.

En el mismo día, á la propia hora y en igual sitio se rematará el aprovechamiento de las yerbas de la próxima

invernada de la dehesa de la Serrana, término de la villa de Azuaga, que principiará en 29 del presente y concluirá en 25 de Marzo de 1852, por la cantidad de 25,175 rs., que son las  $\frac{5}{6}$  partes de los 30,210 presupuestados.

En el propio sitio y a igual hora del referido día 21 se rematará la dehesa de la Portugalera, término de la villa de Campanario, por tiempo de un año, que dará principio en 30 del presente y finalizará en 29 de igual mes de 1852, por la cantidad de 59,166 rs. 23 mrs., que son las  $\frac{5}{6}$  partes de los 71,000 presupuestados.

En el referido punto se rematarán cuatro millares de la dehesa del Rincón, término de la villa de Cabeza del Buey, tituladas Mesto, Gabilanes, Lanchuelas y Rincon, por un año, que dará principio en 30 del presente y concluirá en 29 de igual mes de 1852, por la cantidad de 30,000 rs., que son las  $\frac{5}{6}$  partes de los 36,000 presupuestados.

Madrid 17 de Setiembre de 1851.—Rafael de Heredia.

Autorizado el Ayuntamiento de la villa de Grábalos por Real orden de 15 de Febrero último para la enagenación a censo enfiteútico del establecimiento de baños y aguas minerales pertenecientes al caudal de propios, ha determinado señalar para el primer remate el día 13 de Octubre próximo, que tendrá lugar en la Sala consistorial de dicha villa y estrados del Gobierno de provincia de once á doce de la mañana, y se anuncia al público para que los que gusten interesarse en la subasta puedan concurrir á uno ú otro punto, lo que se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª El enfiteúta disfrutará del dominio útil perpetuo y hereditario del establecimiento de baños desde que sea aprobada la subasta con arreglo á la ley.

2.ª Toda empresa ó enfiteúta que aspire á la adquisición del dominio útil de que habla la primera condicion, propondrá al Ayuntamiento el anual cánon que en dinero efectivo de plata ú oro, y no en otra especie, ha de pagar á la corporación en reconocimiento del dominio directo, cuyo pago dará principio desde que la subasta merezca la aprobación y á los plazos que se designarán.

3.ª El cánon se ha de poner y pagar en la depositaría de la villa en dos plazos iguales, el primero en 31 de Julio y el otro en 31 de Octubre de cada un año, garantizando el cumplimiento de esta condicion con un depósito en dinero de tres anualidades, ó en fincas, á satisfaccion del Ayuntamiento, que radiquen en esta jurisdiccion ó en el partido judicial á que pertenece la villa.

4.ª El enfiteúta suministrará los baños ó agua para beber en cualquiera tiempo que lo necesitasen, sin remuneración alguna, á los vecinos de esta villa, sus hijos y domésticos en la misma forma que á los concurrentes, aun cuando la vecindad sea mayor ó menor.

5.ª Suministrará gratis el enfiteúta el agua por término de 15 días á los militares de la clase de tropa destinados á hacer su uso, sin perjuicio de la resolucion que recaiga acerca de la materia en los expedientes generales que hay formados sobre ella, suministrándose tambien gratis el agua á los pobres que hubiere en la temporada de baños, y con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de baños minerales de 3 de Febrero de 1834, acreditando su pobreza en término legal, sin que sea obligacion del enfiteúta, y si de la villa y su etapa, proporcionar los bagajes para su salida, siendo igual la temporada para todos los concurrentes.

6.ª Si el enfiteúta diere de comer por su cuenta á los concurrentes, ha de satisfacer, así como los vecinos, los derechos que tengan impuestos los artículos de consumo, y ha de pagar tambien las contribuciones que les correspondan por los productos que por cualquiera razon adquiera dentro de esta jurisdiccion. Asimismo pagará cuantas contribuciones correspondan al establecimiento por sus clases, sin que nada grave jamas sobre el cánon anual en que quede ajustado; entendiéndose esto con respecto á los pagos ó impuestos hechos al ejercicio de la industria.

7.ª Todos los enfiteútas que posean dicho establecimiento han de afianzar con él, y han de tener bien reparadas sus oficinas de manera que vaya siempre en aumento, y no en disminucion, pudiendo el Ayuntamiento otorgante y sus sucesores compelerles á ello con todo rigor de derecho.

8.ª Respecto á la enagenacion del establecimiento por otro contrato, traslacion de dominio ó sucesion al enfiteúta, se observarán las reglas que la ley comun establece sobre los derechos que se reserva y las obligaciones á que se sujeta el enfiteúta en esta clase de censos.

9.ª El nuevo propietario ó enfiteúta queda obligado á cumplir lo prescrito en el reglamento de baños minerales.

10.ª Para construir el establecimiento de baños de esta villa su Ayuntamiento tomó al interes de un diez por ciento setenta y cuatro mil reales vellon, con aprobacion de la Excm. Diputacion provincial, con la condicion de que el prestamista habia de recibir cualquiera cantidad que se le diese en cualquier tiempo en descargo de réditos y principal, de cuya cantidad tiene ya satisfechos sus réditos hasta el día y recibido á cuenta del capital la mitad de su importe; poco mas ó menos, cuya cuenta está pendiente, y la satisfaccion de los réditos y principal queda á cargo del Ayuntamiento hasta extinguir la deuda, sin que el enfiteúta haya de pagar mas que el cánon anual que ofrezca, el que el Ayuntamiento sin descuento alguno entregará al prestamista hasta extinguir el censo.

11.ª Se tomará por tipo en la subasta los veinte mil reales que en los últimos años ha dado en arriendo el establecimiento.

12.ª Es de cuenta del enfiteúta el pago de los derechos de la escritura de imposicion del censo y dos copias testimoniadas que han de quedar depositadas, la una en el archivo del Ayuntamiento, y la otra en el Gobierno de provincia.

Grábalos 10 de Setiembre de 1851.—Cesáreo Perez.—José Perez.—Juan Blazquez.—Domingo Galan.—Santiago Escudero.—Juan Blazquez, secretario.

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDAD-RODRIGO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Nicolas Garcia, de edad de 21 años, hijo de D. Domingo y Doña Josefa Fernandez, para que dentro del término de 60 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid, comparezca en esta ciudad á alegar la exencion que crea asistirle para eximirse de la suerte de soldado que le cupo en el sorteo celebrado

en la misma en 1849; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará perjuicio.

Ciudad-Rodrigo 7 de Setiembre de 1851.—El Presidente, Ildefonso Martin Dominguez.—El Secretario, Angel Blanco.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Felipe José de Ibabe se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por defuncion intestada de Eugenio Clavo, vecino que fue de esta corte, á fin de que acudan á deducirle en forma en dicho juzgado dentro del designado término; bajo apercibimiento de pararles caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1851.—Felipe José de Ibabe.

D. Rafael María Raunel, Juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes dotacion del vínculo fundado en esta villa por el licenciado D. Juan Rodriguez Carrero el día 17 de Marzo del año pasado de 1703, para que en el término de 30 dias, que principian á correr y contarse desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* del reino, comparezcan por sí ó por medio de procurador suficientemente autorizado á deducir el que crean asistirles en el expediente que pende en este juzgado por la escribanía del infrascrito á solicitud de D. Antonio Ramirez de Arellano, vecino de la ciudad de Córdoba, y otros sobre adjudicacion y division de los citados bienes; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el referido término se seguirán los autos con los estrados del juzgado en rebeldía de los no comparecientes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Grazalema 3 de Setiembre de 1851.—Rafael María Raunel.—Por mandado de S. S., Joaquin de Piña.

D. Manuel María Rodriguez, abogado de los Tribunales nacionales y Juez interino de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido &c.

Hago saber como en este juzgado de mi interino cargo, y por la escribanía del infrascrito, se ha instruido expediente á solicitud del procurador D. Mariano Rasero, en nombre de D. Francisco Javier Jimenez, sobre que en conformidad á la ley de 19 de Agosto de 1841 se declaren de libre disposicion los bienes de las capellanías fundadas por Domingo Ruiz, Marina Fernandez y Diego de Varo, en el cual he mandado convocar á todos los que se consideren con derecho á ellos, para que en el término de 30 dias, á contar desde que tenga efecto la insercion del correspondiente anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten á deducirlo; con apercibimiento que de no hacerlo dentro de ese plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á 19 de Setiembre de 1851.—Manuel María Rodriguez.—Por mandado de S. S., Francisco Martinez de Aragon.

Licenciado D. Felipe Begas y la Cámara, Juez de primera instancia de esta villa de Villacarrille y su partido, que de estar en actual uso y ejercicio de la jurisdiccion ordinaria nosotros los hombres buenos habilitados certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen la capellanía fundada en 7 de Agosto de 1606 por Diego Roman en la villa y parroquia de Iznatoraf ante el escribano de su número Martin Sanchez, á fin de que en el término de 30 dias comparezcan en este mi juzgado á deducir sus acciones por sí ó por medio de procurador del mismo autorizado competentemente al efecto, como lo ha verificado Doña María de los Dolores Baeza y Rubiales, de esta vecindad, en cuyo caso se les oirá y administrará justicia, y de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Villacarrille á 6 de Setiembre de 1851.—Felipe Begas y la Cámara.—Por su mandado, Francisco de Paula Bueno.—Cristobal de la Torre.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta corte D. Juan Fiol, refrendada por el escribano de número Sr. D. Basilio María de Arauna, y para cumplimentar un exhorto del señor Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de la ciudad de Cádiz, se saca á pública subasta una casa en esta corte, situada en la calle del Pizarro, antes de la Magdalena alta, con vuelta á la del Pozo, señalada con los números 15 y 19 modernos, 4 antiguo de la manzana 470, que tiene 23,735 pies superficiales y cinco octavos de otro, y se halla tasada en 895,583 reales, sin mas carga que la de un farol para el alumbrado público. Tiene jardin, ocho tinajas para depósito de cuatro fuentes con un cuartillo de agua potable, con dos pozos de aguas limpias, cocheras, cuadras y otras dependencias. Para su remate se ha señalado el miércoles 8 de Octubre próximo á las diez de la mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte. Quien quisiere hacer postura, cubriendo las dos terceras partes de su valor, puede desde luego acudir á dicha escribanía á hacer proposiciones, ó en el acto del remate, en donde serán admitidas.

Madrid 15 de Setiembre de 1851.—Basilio María de Arauna.

Por providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, y á voluntad de su dueño, se saca á pública subasta para su venta una casa sita en la calle de San Mateo, núm. 5 antiguo, 7 moderno de la manzana 335, que tiene de sitio 17,619  $\frac{3}{4}$  pies, tasada por el arquitecto de la Academia de San Fernando D. Severiano Sainz de la Lastra en 258,874 rs. vn., no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad, á rebajar las cargas de farol y aposento que

únicamente gravitan sobre ella; habiéndose señalado para su remate el día 30 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., quedando de manifiesto en dicha escribanía los títulos de propiedad de la indicada casa.

Madrid 15 de Setiembre de 1851.—Manuel Sainz de la Lastra.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, refrendada por el escribano del número el Licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 10 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de esta capital, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por óbito de D. Andres Escudero Baurens, para que dentro de él le deduzcan en forma ante dicho juzgado y escribanía; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia con consideracion de ascenso de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Francisco Gonzalez, vecino de los Yudegos, contra quien estoy procediendo criminalmente por robo de dos camisas á Aniceto Gonzalez, su convecino, para que dentro de nueve dias primeros siguientes, á contar desde esta fecha, se presente en las cárceles de este partido para responder á los cargos que contra el mismo resultan; que si lo hiciere será oido, y en otro caso se seguirá la causa como si estuviese presente, notificándose los autos y demas diligencias en los estrados de esta Audiencia, que desde luego le señalo, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona.

Dado en Castrogeriz á 13 de Setiembre de 1851.—José de la Vega y Concha.—Por mandado de S. S., Pedro Arca Vazquez.

D. Julian Gutiérrez del Olmo, Juez de primera instancia de la villa de la Cañiza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ledo y Manuel Valenzuela, vecinos de la parroquia de San Cristobal de Mourentan, Ayuntamiento de Arbo, de este partido, para que dentro del preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este juzgado y oficio del autorizante á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les instruye en averiguacion de si se han inutilizado voluntariamente para eximirse de cubrir la plaza de soldado que les correspondió por el cupo de su dicha parroquia y reemplazo de 1849; con apercibimiento que de no hacerlo se les declarará contumaces, se sustanciará por su ausencia en rebeldía, practicándose los autos y mas diligencias en los estrados de esta audiencia y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Cañiza á 11 de Setiembre de 1851.—Julian Gutiérrez del Olmo.—Ante mí, Vicente Boceta y Lemos.

D. José María de Iglesias, segundo Comandante graduado, Capitan del regimiento de Granaderos, Juez fiscal de la causa que estoy instruyendo contra Francisco Gabriel Guerra y consortes por robo verificado y en cuadrilla en el puente y soto de Arganda la noche del 10 de Enero último.

Ignorándose el paradero del paisano Antonio Lopez ó Garcia, que vivia hácia el Lavapiés, á quien estoy procesando por el robo verificado en cuadrilla al anochecer del día 10 de Enero del corriente año en el puente y soto de Arganda, usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto y pregon á dicho Antonio Lopez ó Garcia, señalándole la cárcel de Villa de esta corte, de rejas adentro, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se cuentan desde el día de la fecha de la insercion del presente, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. Madrid 16 de Setiembre de 1851.—José María de Iglesias.—Por su mandado, Ignacio Rubio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Juan Fiol, refrendada por el escribano del número Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias á D. José Pulido, vecino que fue de esta corte, ó á sus herederos, á fin de que dentro de tal plazo se presente á usar de su derecho en ciertas diligencias pendientes en dicho juzgado y escribanía, como incidente de los autos de subasta del oficio de escribano de número del lugar de las Rozas, de cuya mitad era dueño el Pulido; bajo apercibimiento de que si no lo hiciesen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1851.—Basilio María de Arauna.

D. Jacinto Baraibar, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valladolid, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde que este edicto se inserte en la *Gaceta* de Madrid, á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la iglesia del pueblo de Santa Cruz, del valle de Mena, fundó D. Julian Martinez de Bentades, Comendador profeso que fue en el hospital del Rey y natural de dicho pueblo de Santa Cruz, para que en el expresado término concurran á deducirle en este juzgado por medio de procurador legalmente autorizado, previniéndose que no verificándolo se continuará el expediente y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día á instancia de D. Rafael de Quincoces, presbítero en la iglesia de Ollauri y actual poseedor de la expresada capellanía.

Dado en Burgos á 14 de Setiembre de 1851.—Jacinto Baraibar.—Por mandado de S. S., Manuel Arnaiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de

esta capital, refrendada del escribano del número D. Manuel Sainz de la Lastra por ausencia de su compañero Don Mariano Fernández del Canto, se ha señalado el día 18 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, para el remate de una casa sita en esta corte y su calle de San Anton, número 2 antiguo, 61 moderno de la manzana 316, cuya subasta se anunció en la Gaceta de esta capital de 20 de Julio último.

Lo que se avisa para conocimiento de las personas que quieran interesarse en su adquisicion.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital, dictada per ausencia de su compañero D. Pedro Nolasco Auriol, refrendada del escribano de su número D. Juan García de Lamadrid, se saca á pública subasta por el precio de su tasacion y término de 30 días, para pago de un acreedor, una casa sita en esta corte y su calle del Conde-Duque y San Joaquin, números 4 antiguo, 12 y 14 modernos de la manzana 542, la cual comprende 4647 pies y 7 décimos de sitio, y ha sido tasada en 6 del corriente por el arquitecto de la Academia de San Fernando D. Leopoldo Zoylo Lopez en la cantidad de 85,942 rs. á rebajar cargas.

Las personas que gusten hacer postura á la indicada finca acudan al juzgado de S. S. por la escribanía del señor de Lamadrid, que se admitirán las que se hicieron siendo arregladas.

El Dr. D. Francisco Javier de Bringas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Pamplona.

Hace saber que por parte de D. Joaquin Ornoz, vecino de la villa de Sumebilla, se ha acudido á mi juzgado solicitando el abonimiento, con las formalidades legales, de la memoria testamentaria que su esposa Doña Francisca Ibarra, difunta, otorgó el día 10 de Setiembre de 1850 ante uno de los párrocos de dicha villa, habiendo designado en la expresada memoria heredero y sucesor de sus bienes. En su consecuencia por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los expresados bienes, y especialmente á las que hubiesen de heredar ó suceder abintestato á la Doña Francisca Ibarra, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan, si quieren, en este juzgado por medio de procurador autorizado en forma á deducir las acciones de que se crean asistidos; con apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Pamplona á 12 de Setiembre de 1851.—Francisco Javier de Bringas.—Por mandado de S. S., Justo Cayuela.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte D. Juan Fiol, refrendada por el escribano del número Sr. D. Basilio Maria de Arauna, y á consecuencia de varias reclamaciones de acreedores de D. Andres de Zumarán, vecino de esta corte, se ha mandado por S. S. convocar á junta general de todos ellos; y para su celebracion está señalado el día 24 del corriente mes de Setiembre á las doce del medio día en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte. Y para que llegue á noticia de los acreedores ignorados y ausentes, se les cita por medio de este anuncio; bajo apercibimiento de que si no concurriesen á la junta les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1851.—Basilio Maria de Arauna.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Rita García de Veas, viuda del Sr. D. Antonio García de Veas, para que en el término de ocho días se persone por sí ó por medio de procurador en el juzgado de primera instancia de Embajadores, de esta capital, que despacha el señor D. Félix de la Sota y Sota, y escribanía de número de Don Ignacio Palomar, á fin de hacerla saber cierta providencia recaida en asunto civil que se sigue en dicho juzgado y escribanía citada; bajo apercibimiento que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1851.—Ignacio Palomar.

## PARTE NO OFICIAL.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 17 de Setiembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Titulos del 3 por 100.....	..	35.
Id. del 4 por 100.....	..	..
Id. del 5 por 100.....	..	46 1/4.
Deuda sin interes.....	..	5 5/4.
Cupones no llamados á capitalizar.....	..	8.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	98 d.	

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51.	Paris, 5-28 á 8 d. v.
Alicante, 1/4 din. d.	Málaga, par.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/4 pap. b.
Bilbao, 3/8 b.	Santiago, par.
Cádiz, par.	Sevilla, 3/8 d.
Coruña, 1/8 b.	Valencia, par.
Granada, 1/2 d.	Zaragoza, 1/8 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

El Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de las Dos Sicilias participa que el Consejo supremo de sanidad de Nápoles ha recibido la noticia de haber aparecido la fiebre ama-

rilla en la isla de Cuba, y en su consecuencia ha decidido con fecha 29 de Agosto último no admitir en adelante sus procedencias.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

## ANUNCIOS.

### SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Cátedra de paleografía diplomática.

Hasta el 30 del corriente se halla abierta la matrícula en la secretaría de la sociedad, calle del Turco, núm. 5, cuarto segundo, de cinco á nueve de la noche. Para matricularse en el primer curso es indispensable saber latin; para el segundo basta presentar la certificacion del primero.

Los exámenes extraordinarios se verificarán el sábado 27 del actual á las cuatro en punto de la tarde en la sala de sesiones de la sociedad.

Madrid 14 de Setiembre de 1851.—El secretario general, Larroche.

### SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

Distrito de Albacete.

D. Juan Perez y Lopez, abogado de los Tribunales nacionales, natural de Villarobledo, vecino de San Clemente, ha recurrido á la comision de este distrito solicitando que se le conceda la pension que le corresponde por diez acciones ordinarias que tiene en la sociedad; y funda su pretension en que padece una laringitis con pérdida total de la voz que le imposibilita para el ejercicio de la abogacia y el desempeño de cualquier otro destino, por lo que ha dejado de ejercer la profesion.

En su vista esta comision ha acordado, entre otras cosas, que se abra el juicio contradictorio prevenido en el art. 32 de los estatutos, publicandose dicha solicitud.

Albacete 15 de Setiembre de 1851.—Antonio Sanchez Castilla, vocal secretario.

Se han extraviado los privilegios de juros pertenecientes al Conde de Fuente el Salce que á continuacion se expresan:

Uno de 40,400 mrs., situado en el segundo 1 por 100 de Santiago, en cabeza de Ambrosio Deonis.

Otro de 210,780 mrs., situado en el segundo 1 por 100 de Zamora, en cabeza del mismo.

La persona en cuyo poder se hallen ó que supiese su paradero se servirá pasar á dar esta noticia á la calle de Santa Bárbara, número 6, cuarto principal, lo que se le agradecerá.

### BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR EN LIQUIDACION.

Los Sres. accionistas que deseen examinar el balance de verificacion correspondiente al mes de Agosto último, pueden pasar al intento á las oficinas de la sociedad en liquidacion desde el día 12 del corriente en adelante.

Madrid 10 de Setiembre de 1851.—Luis Calbo.—Benito de Echarri.—Matias de Angulo. 2

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la Coleccion legislativa de España que comprende el primer cuatrimestre del presente año y corresponde al volumen 52 de la antigua coleccion de decretos. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores desde el año de 1846 inclusive es de 49 rs. en rústica.

Si se toman de 500 á 1000 ejemplares, á 17.  
de 1000 á 1500, á..... 15.  
y de 1500 en adelante, á..... 14.

Se continúan los trabajos para la formacion del tomo correspondiente al segundo cuatrimestre.

PROGRAMA DE UN CURSO ELEMENTAL DE FISICA Y NOCIONES DE QUIMICA por D. Venancio Gonzalez Valledor y D. Juan Chavarri, Catedráticos de dicha asignatura en la Universidad central: segunda edicion corregida y aumentada. Obra adoptada por el Consejo de Instruccion pública para que sirva de texto en las Universidades é Institutos del reino. Se vende en la librería de Sanchez, calle de Carretas, número 3, á 30 rs. en Madrid y 34 en provincias.

NOVISIMO MANUAL DE HIDROLOGIA MEDICA ESPAÑOLA.—Comprende todo cuanto interesa saber á las diversas clases de la sociedad respecto al método, usos y ventajas de los baños simples, minerales, incluidos los de mar; los compuestos medicinales; una reseña del sistema hidroterápico ó cura por el agua fria; fórmulas propuestas para sustituir á algunas de las aguas minerales de nuestro pais, y un cuadro sinóptico de los manantiales descritos en la obra, clasificados segun sus principios mineralizadores, por D. José Perez de la Flor, doctor en medicina y cirugía, regente y ex-profesor agregado de la facultad de medicina de Madrid, director del nuevo establecimiento particular de baños minero-medicinales de Peralta, opositor á las plazas de médico de las Casas de campo, Real familia y de aguas minerales, socio de honor, mérito y número, corresponsal y protector de varias corporaciones científicas, nacionales y extranjeras &c. &c., y D. Manuel Gonzalez de Jonte, profesor de medicina y cirugía, licenciado en ciencias naturales, regente en botánica, ex-profesor agregado de la facultad de filosofía de esta corte, socio de honor, mérito y número de varias corporaciones científicas y literarias &c. &c.

En esta obra, eminentemente útil para toda clase de personas, se hallan indicadas cuantas precauciones son necesarias para hacer uso, no solo de las aguas minerales, de las dulces y de las de mar, sino que tambien los preceptos y advertencias indispensables para la conservacion de la salud, y especialmente de la de los niños, encontrándose consignado cuanto deben hacer las madres para criar sus hijos sanos y robustos y evitar muchísimas de las molestias é incomodidades que con tanta frecuencia les aquejan en los primeros años.

Consta de un tomo en 8º español de 657 páginas, y se vende á 49 rs. en Madrid en el despacho de la imprenta y librería de Matute, calle de Carretas; en la librería de Ilur-

tado, id., en la de Monier, Carrera de San Gerónimo, en las provincias en las principales librerías, con el aumento de 4 rs.; advirtiéndose que á los que tomen 12 ejemplares se les hará una rebaja de un 20 por 100, la cual será de un 25 si toman de 12 á 50, y pasando de este número, de un 30.

BIBLIOTECA MEDICO-CASTRENSE ESPAÑOLA.—Ha salido á luz el tomo 2º de esta publicacion original, puramente española, que asi como el 1º se vende al precio de 42 rs. en las boticas de los Sres. Codorniu, plazuela de Santa Ana; Villegas, calle de Bordadores, núm. 2; y Collantes, calle de Fuencarral, núm. 41, en esta corte, y en provincias en las jefaturas de sanidad militar establecidas en todas las capitales, donde se admiten igualmente suscripciones á los tomos sucesivos de dicha obra al mismo precio; debiendo advertir, no obstante, que los suscritores disfrutará de varias ventajas que se anunciarán oportunamente.

EL DERECHO MODERNO.—Revista de jurisprudencia y administracion, por D. Francisco de Cárdenas.—Quinto año.

Se publica todos los meses un cuaderno de doce pliegos en 4º, de impresion compacta y clara, que forman cada seis meses un volumen de 576 páginas.

Se admiten suscripciones en Madrid en el despacho del editor D. Ramon Rodriguez de Rivera, calle de la Flor Baja, núm. 24, y en las librerías de Monier, Cuesta, Tieso y la Publicidad, á 30 rs. por seis meses.

En provincias á 36 rs. en todas las Administraciones de correos y librerías, y á 30 si se hacen directamente los pedidos al editor, acompañados de libranzas.

Los nuevos suscritores pueden adquirir los tomos publicados obligándose á pagar uno cada mes á 30 rs. en el despacho del editor, y á 36 en las librerías. A los que prefieran hacer el pago de una vez se les bajará el 10 por 100.

Se han repartido en un solo volumen las entregas 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del tomo 10, que contienen el Código civil, y se vende fuera de suscripcion á 24 rs. en Madrid y 28 en provincias. Los que hagan directamente sus pedidos al editor, acompañarán en libranzas el importe á razon de 24 rs. por cada ejemplar.

## REGLAMENTO

para la organizacion y servicio de los Torreros de Faros, aprobado juntamente con la instruccion para su mejor inteligencia y cumplimiento por Real Orden de 21 de Mayo de 1851.

Consta de un cuaderno en 4º, y se vende á 6 rs. cada ejemplar en el despacho de la imprenta nacional.

## COLECCION

DE LAS REALES DISPOSICIONES

que han de regir en la ejecucion de las operaciones para el reemplazo del ejército, segun se dispone en la ley sancionada por S. M. en 18 de Junio de 1851.

Consta de un cuaderno en 4º, y se vende á 6 rs. cada ejemplar en el mismo despacho.

## ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—La aplaudida comedia en cuatro actos, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada *El qué dirán? y el qué se me da á mí?* en la que el primer actor Don Julian Romea desempeñará el papel del asturiano, escrito expresamente para él. Le acompañarán las señoras Palma, Córdoba, Duran y Pló, y los señores Guzman, Sobrado (Don Pedro), Gonzalez, Sobrado (D. Patricio) y Cabello.—La rondera, bailada á doce, música de D. Cristóbal Oudrid.—Terminará el espectáculo con el sainete titulado *El soldado farron*.

Nota.—Mañana viernes se pondrá en escena la aplaudida comedia en dos actos titulada *Bruno el tejedor*.

El sábado se pondrá en escena la comedia nueva, escrita en frances por Scribe y traducida al castellano, titulada *Perder ganando*.

Las personas que gusten adquirir billetes con anticipacion pueden acudir desde luego á la contaduría de este teatro á las horas acostumbradas.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*La escuela de los maridos*, comedia en tres actos.—*Una apuesta*, comedia en un acto, en la cual desempeñarán los principales papeles Doña Teodora Lamadrid y D. Joaquin Arjona.

Nota. Se está ensayando para ponerse en escena á la mayor brevedad el drama nuevo original en tres actos *El ramo de rosas*, y el aplaudido en cinco actos, traducido del frances, *La alquería de Breña*, que será exornado con todo el aparato que le corresponde.

TEATRO DEL CIRCO, lírico-español. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*Tribulaciones!!!* zarzuela nueva en dos actos de los Sres. Rubí y Gaztambide.—Intermedio de baile.—*Tramoya!* zarzuela en un acto de los Sres. Olona (Don José) y Barbieri, cuyo principal papel desempeñará el primer actor D. Francisco Salas.—Baile nacional.

CIRCO DE PAUL.—Soiré recreativa. A las ocho y media de la noche.—Gran funcion por la compañía de *Monos y Perros sabios*.

Por segunda vez El escamoteo ó desaparicion de los dos niños, por la señorita Raggi.

Tambien por segunda vez el pas-de-deux del galop de la pandereta por las niñas Adela Taular y Victoria Galan.

Igualmente por segunda vez la jota valenciana bailada por ocho niñas, todas discípulas de la academia del Sr. Emilio Monet.

La sorprendente suspension magnética. Los demas ejercicios y escenas serán ejecutados por la compañía de monos y perros sabios.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.